

## VIGÉSIMA SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

### CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

En Santiago, a 22 de abril de 2014, en las oficinas ubicadas en Avenida El Golf 150, Piso 14, comuna Las Condes, Región Metropolitana, siendo las 18:50 horas, e inmediatamente después y a continuación de la Junta Ordinaria, tiene lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, sociedad anónima inscrita a fojas 6.431 N° 2.993 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1971, bajo la presidencia del titular don Manuel Enrique Bezanilla Urrutia. Actúa como Secretario el titular del cargo, don Felipe Guzmán Rencoret.

Se deja constancia que asiste a la presente Junta la Notario doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, quien estampará en el acta de esta reunión el certificado requerido por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **I. ASISTENCIA**

En el día y hora indicados se encontraban presentes en la Junta, por sí o por poder, los titulares de las acciones válidamente emitidas por la Compañía que se indican a continuación, inscritas a nombre de los respectivos titulares en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse esta Junta, quienes, según lo establece el artículo 62 de la Ley N° 18.046, tienen derecho a participar en ella con derecho a voz y voto. Dichos accionistas titulares y sus acciones son:

Empresas Copec S.A.....	113.134.814 acciones
representada por don Eduardo Navarro Beltrán	
Chilur S.A.....	24.746 acciones
representada por don Manuel Enrique Bezanilla Urrutia	
AntarChile S.A.....	95 acciones
representada por don Manuel Enrique Bezanilla Urrutia	

TOTAL 113.159.655 acciones.

Se informa a los señores accionistas que al día de hoy existen 113.159.655 acciones emitidas, todas las cuales se encuentran suscritas y pagadas. También se informa a los señores accionistas que todas las acciones de la Sociedad son de una misma serie. Todo lo anterior, según consta en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la presente junta.

#### **II. APROBACIÓN DE PODERES**

El señor Presidente dio cuenta de que en relación con los poderes presentados para esta Junta, ningún accionista solicitó a la Sociedad su calificación, sin perjuicio de lo cual han sido revisados conforme lo dispone la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, verificándose que éstos cumplen con las disposiciones reglamentarias vigentes, que no se



presentaron poderes repetidos y que ninguno de los presentes objetó algún poder en los términos previstos en el artículo 115 N° 3 del mismo Reglamento, por lo que propuso a la Junta aprobarlos.

Los concurrentes firmaron la Hoja de Asistencia, que contiene los nombres de los accionistas, el número de acciones de las cuales son titulares y el número de votos, la cual se insertará al final de la presente acta.

### **III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA**

A continuación, el Presidente dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta y de ciertos trámites previos, en los siguientes términos:

- 1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 18.046, esta Junta fue convocada por acuerdo de Directorio adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014.
- 2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 18.046, la citación a esta Junta se efectuó mediante aviso publicado en el diario electrónico La Nación, en sus ediciones de los días 4, 10 y 17 de abril de 2014, y también mediante citación a cada accionista a través de carta despachada por correo el 4 de abril de 2014. De acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en la Circular N° 614 y en la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, se comunicó vía SEIL a dicho organismo fiscalizador la celebración de esta Junta, también con fecha 4 de abril pasado.
- 3) En cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sociedad, fue notificado el Banco Santander Chile de esta Junta, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos.
- 4) Dando cumplimiento a la Ley N° 18.046 y al Reglamento de Sociedades Anónimas, se ha puesto a disposición de los señores accionistas en el sitio en Internet de la Sociedad, [www.arauco.cl](http://www.arauco.cl) el documento que contiene los fundamentos y las opciones sometidas a decisión de la Junta.

El Señor Presidente dejó constancia de que se han cumplido todas las exigencias legales y estatutarias para que esta Junta pueda celebrarse válidamente.

### **IV. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA**

El Presidente expresó que, luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes, se encontraban presentes o representadas 113.159.655 acciones, que corresponden al 100% de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad; y que, aprobados los poderes y cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley y por los estatutos para la celebración de esta junta extraordinaria de accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A., la daba por legalmente constituida.

Se deja constancia de que no se encuentra presente en la sala un representante de la Superintendencia de Valores y Seguros ni el Representante de los Tenedores de Bonos.

### **V. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA**



De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley N° 18.046, la Junta acuerda que los representantes de todos los accionistas presentes firmen el acta de la presente Junta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

## **VI. VOTACIÓN**

Por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se procederá por aclamación para decidir sobre las materias que son objeto de esta Junta.

## **VII. MATERIAS OBJETO DE LA JUNTA**

El Presidente manifiesta que la presente Junta tiene por objeto tratar un aumento del capital social, del actual capital social de US\$347.992.909,54.-, dividido en 113.159.655 acciones, a US\$353.617.517,91.-

El referido aumento de capital, el cual ascendería a la suma de US\$5.624.608,37, se propone efectuar mediante la capitalización de la cuenta del patrimonio de la Sociedad denominada "Sobrepeso colocaciones acciones propias", por la misma cantidad antes indicada.

El señor Presidente informa a la Junta que, tomando en consideración el número de acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y el patrimonio social al 31 de diciembre de 2013, aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas llevada a cabo inmediatamente antes de la presente Junta, el valor de libros de la acción de la Sociedad corresponde a US\$61,791442. Correspondería, salvo opinión unánime de los accionistas, emitir acciones liberadas de pago para la capitalización de la cuenta del patrimonio de la Sociedad denominada "Sobrepeso colocaciones acciones propias".

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente propone que la señalada capitalización se efectúe sin la emisión de acciones liberadas de pago, para lo cual se requiere el voto unánime del 100% de las acciones de la Sociedad.

Efectuada dicha capitalización, se propone reemplazar el actual artículo quinto de los estatutos sociales a efectos de reflejar el nuevo capital social y agregar a éstos las disposiciones transitorias necesarias para materializar las reformas que acuerde la asamblea.

Finalmente, se propone establecer un texto refundido de los estatutos, texto este último que deberá contener todas las modificaciones acordadas en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

## **VIII. PROPOSICIONES**

Hechas las explicaciones anteriores, el Presidente sometió al conocimiento y aprobación de la Junta los acuerdos concretos que será necesario adoptar para efectos de aumentar el capital en la forma señalada y demás reformas estatutarias propuestas, acuerdos éstos que son los que siguen:

**UNO.-** Aumentar el actual capital social de US\$347.992.909,54.-, dividido en 113.159.655 acciones de una misma y única serie y sin valor nominal, a US\$353.617.517,91.- mediante la capitalización de la cuenta del patrimonio de la Sociedad denominada "Sobrepeso



colocaciones acciones propias" ascendente a la suma de US\$5.624.608,37, sin emitir acciones.

**DOS.-** Modificar el actual artículo quinto de los estatutos sociales por el que se indica a continuación y agregar un artículo segundo transitorio del tenor que también se indica:

**"Artículo Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de US\$353.617.517,91.- dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 113.159.655 acciones de una misma y única serie y sin valor nominal.-".

**"Artículo Segundo Transitorio:** El aumento de capital de US\$347.992.909,54.- dividido en 113.159.655 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, a US\$353.617.517,91 dividido en las mismas 113.159.655 acciones, de una misma y única serie y sin valor nominal, acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 de abril de 2014, se enteró y pagó mediante la capitalización de la cuenta patrimonial "Sobrepeso colocaciones acciones propias" por la suma de US\$5.624.608,37.

Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar todos los acuerdos y establecer los procedimientos que sean necesarios para llevar adelante el aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas citada al comienzo de la presente disposición transitoria".

**TRES.-** Considerando la modificación a los estatutos sociales de la Sociedad, se propone fijar y establecer el texto refundido de éstos que se señala a continuación, texto en el cual se encuentran incorporadas las reformas estatutarias acordadas en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

El texto completo de los estatutos de la Sociedad que se propone, y por el cual se regirá la Sociedad, tanto en sus disposiciones permanentes como transitorias, es el siguiente:

## ESTATUTOS CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

### **TITULO PRIMERO.-**

Denominación, domicilio, duración y objeto.-

**Artículo Primero:** Se establece una sociedad anónima denominada "CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.", la que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.-

**Artículo Segundo:** El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. -

**Artículo Tercero:** La duración de la sociedad es indefinida y su disolución ocurrirá en los casos previstos por las leyes.-

**Artículo Cuarto:** La sociedad tiene por objeto: a) Fabricar celulosa, papel y sus derivados, subproductos y productos afines; adquirir, administrar, manejar y explotar, por cuenta propia o ajena, predios forestales o de aptitud forestal; adquirir y explotar aserraderos y otras industrias que elaboren materias primas para la producción de papel, celulosa y sus



derivados y/o maderas en todas sus formas; enajenar, exportar, y, en general, comerciar dentro o fuera del país, los referidos productos, especialmente la madera, celulosa y papel en todas sus formas. b) Adquirir, administrar, manejar y explotar, por cuenta propia o ajena, bienes raíces agrícolas y transformar, industrializar y comercializar productos agrícolas, como asimismo, producir, elaborar y comercializar alimentos y bebidas de cualquier clase u origen. c) Adquirir, administrar, manejar y explotar, por cuenta propia o ajena, bienes raíces no agrícolas, como también realizar la industria de la construcción y desarrollar negocios inmobiliarios. d) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y, en general comerciar por cuenta propia o ajena, vehículos motorizados y maquinarias, elementos, equipos y demás artículos para fines agrícolas, mineros, pesqueros, industriales, comerciales, de computación electrónica y de uso doméstico, sus accesorios y repuestos. e) El transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, por cuenta propia o ajena, y la promoción y desarrollo de la actividad turística en el país. f) Fabricar, distribuir y comerciar en general, envases de todo tipo. g) Explotar equipos de computación electrónica, en todas sus formas, pudiendo al efecto prestar asesorías de administración y organización de empresas, estudio de mercado y de factibilidad e investigación operativas. h) Realizar también actividades y negocios relacionados con: 1) La minería, incluyendo entre otros, la prospección, reconocimiento, exploración y explotación de yacimientos mineros; y 2) La pesca o caza de seres u organismos que tienen en el agua su medio normal de vida, pudiendo comerciar con ello en cualquier forma. i) Participar, en conformidad a la Ley, en empresas de objeto bancario, de servicios financieros, de seguros, de warrants, y, en general, de almacenamiento y depósito de mercaderías, y, en la administración de fondos mutuos y previsionales. j) La realización, por cuenta propia o ajena, de operaciones portuarias comprendiéndose dentro de ellas, especialmente, labores de muellaje, lanchaje, movilización de carga, almacenaje, estiba y desestiba de naves. k) La producción, compra, venta, transporte y distribución de energía eléctrica y vapor de agua. l) La generación, compra, venta y comercialización en general de Reducciones Certificadas de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, denominados "Bonos de Carbono". m) La prestación de todo tipo de servicios a terceros, incluyendo servicios de administración de empresas; servicios en materias de informática; servicios de administración y mantención de todo tipo de equipos y maquinarias industriales; servicios de tratamiento, transporte, transformación y disposición de efluentes, residuos y desechos, ya sean éstos industriales o de cualquier tipo; y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la ingeniería y n) El arrendamiento en calidad de arrendadora, de bienes inmuebles con o sin muebles incluidos, y de equipos, maquinarias y otros bienes muebles.

## **TITULO SEGUNDO.-**

Capital y acciones.-

**Artículo Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de US\$353.617.517,91.- dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 113.159.655 acciones de una misma y única serie y sin valor nominal.-

**Artículo Sexto:** Las acciones serán nominativas. Se llevará un registro con la nómina de todos los accionistas e indicación de su domicilio y del número de acciones que cada uno de ellos posea. Toda transmisión o transferencia de acciones deberá anotarse en dicho registro.-



### **TITULO TERCERO.-**

Administración.-

**Artículo Séptimo:** La administración de la sociedad corresponde a un Directorio compuesto por nueve miembros elegidos por la Junta de Accionistas.-

**Artículo Octavo:** El Directorio de la sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros; está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. En materia judicial, el Directorio tendrá todas las facultades que se mencionan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente las del inciso segundo, que se dan, una a una, expresamente por reproducidas. Lo anterior, es sin perjuicio de la representación judicial que le corresponde al Gerente en conformidad a la ley.- En materia extrajudicial, podrá especialmente el Directorio cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces y muebles corporales o incorporeales; gravar los bienes sociales, raíces y muebles, con hipotecas, servidumbres o prenda, cualquiera que sea el valor de esos bienes o el monto de los respectivos gravámenes; dar y tomar en arrendamiento o comodato; ejecutar toda clase de operaciones de cambio, tomar dinero a interés, con o sin garantía, en forma de mutuo, sobregiro, descuentos, avances contra aceptación u otra cualquiera; contratar sobregiros y cuentas corrientes de depósito o de crédito, y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar, endosar, cancelar, avalar y protestar letras de cambio u otros efectos mercantiles o bancarios; pactar solidaridad e indivisibilidad; formar sociedades o incorporarse a las ya formadas, y concurrir a la administración, modificación, disolución de dichas sociedades, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, nominados o innominados, pudiendo estipular los elementos de su esencia, naturales o meramente accidentales, se encuentren o no comprendidos en la enunciación que es meramente ejemplar y que no limita las facultades de administración y disposición que la ley confiere al Directorio.-

**Artículo Noveno:** Son además atribuciones y deberes del Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General de la compañía; b) Fiscalizar la conducta del Gerente General y demás empleados, suspenderlos, destituirlos y fijar sus deberes y remuneraciones; c) Establecer agencias o sucursales en cualquiera plaza de comercio, dentro o fuera del país y suspenderlas o suprimirlas cuando lo juzgue conveniente; d) Presentar a la Junta Ordinaria un balance, inventario, y la memoria relativa a los resultados sociales de cada año y proponer a la Junta General la distribución de la utilidad y los dividendos a repartirse entre los accionistas, sin perjuicio que pueda acordar por sí y bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo, la distribución de dividendos provisorios en conformidad a la ley; e) Dictar a propuesta del Gerente General los reglamentos interiores necesarios para la buena marcha de la sociedad. f) Inspeccionar las operaciones sociales y velar por el exacto cumplimiento de los contratos que se celebren; g) Acordar la convocatoria a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias. h) Las demás que le confieran las leyes u otras disposiciones de los estatutos, y, en general resolver los casos no previstos en ellos.-

**Artículo Décimo:** Los directores que serán reelegibles, durarán tres años en funciones renovándose totalmente el Directorio en dichos intervalos. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los



directores, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se les nombre reemplazante. En las elecciones que se realicen en las Juntas Generales de Accionistas, éstos o quienes los representen podrán acumular sus votos en favor de una sola persona, o distribuirlos en la forma que estimen conveniente y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por elegirse. En las elecciones podrá omitirse la votación si proponiéndose la elección por aclamación no se opusiere a ello ninguno de los accionistas presentes o representados.-

**Artículo Décimo Primero:** El acta que consigne la elección del Directorio contendrá la designación de todos los accionistas presentes o representados, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado, por sí o en representación, y con expresión del resultado general de la votación.-

**Artículo Décimo Segundo:** Los directores serán remunerados por sus funciones. La cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas y será compatible con otras remuneraciones que provengan de funciones o empleos distintos del cargo de director.-

**Artículo Décimo Tercero:** El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros. En todo caso, cualquier cambio en el Directorio deberá cumplir con las medidas de divulgación que requieran las leyes.-

**Artículo Décimo Cuarto:** En la primera reunión que celebre después de la Junta que lo haya designado, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, que lo serán también de la sociedad y de las Juntas de Accionistas.-

**Artículo Décimo Quinto:** Las funciones de director no son delegables y se ejercerán colectivamente en sala legalmente constituida. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Presidente, en uno de los Vicepresidentes, en un director o en una Comisión de Directores, en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.-

**Artículo Décimo Sexto:** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y las segundas, cuando las cite el Presidente, por sí o a indicación de dos o más directores, para objetos específicos que se indicarán en las citaciones. La citación se hará por carta enviada por el Gerente General, por orden del Presidente, al domicilio registrado por cada director en la compañía.-

**Artículo Décimo Séptimo:** Las sesiones del Directorio se constituirán con la asistencia de cinco directores a lo menos y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión.-

**Artículo Décimo Octavo:** El Directorio designará un Secretario, y actuará como tal el Gerente General a falta de designación específica. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escribirán en un Libro de Actas por cualquiera medios que determine la sala, siempre que éstos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por



los directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere, se ausentare, no firmare cuando fuere requerido por el secretario, o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma según el inciso precedente, por los directores en ejercicio que hubieren concurrido con su voto a la aprobación del acuerdo respectivo, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Se entenderá también aprobada el acta y podrán llevarse a efecto los acuerdos de que de ella constan, cuando ella sea objeto de aprobación por el Directorio en una sesión posterior. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que la presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.-

**Artículo Décimo Noveno:** La sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otras personas, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas por el Directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el Directorio serán dados a conocer en la próxima Junta de Accionistas por el que la presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación.-

**Artículo Vigésimo:** Corresponde especialmente al Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a sesiones al Directorio en las oportunidades previstas por éste, o cuando lo juzgue necesario o a requerimiento de dos o más directores; c) Citar a Juntas Generales de Accionistas cuando así lo haya acordado el Directorio, o lo pida el número competente de accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos del Directorio y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas.- A falta del Presidente, éste será subrogado, en primer término, por el Primer Vicepresidente, y a falta de ambos, reemplazará al Presidente el Segundo Vicepresidente.-

**Artículo Vigésimo Primero:** Habrá un Gerente General y los Gerentes y Subgerentes que aquel estime conveniente designar. El Gerente General tendrá la representación judicial de la sociedad en conformidad a la ley y tendrá derecho a voz en las reuniones del Directorio, respondiendo con los miembros de éste de todos los acuerdos perjudiciales para la sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Corresponderá especialmente al Gerente General: a) Estudiar todos los negocios que convengan a la sociedad, gestionarlos y llevarlos a efecto con arreglo a las instrucciones del Directorio; b) Ejecutar todos los acuerdos del Directorio dentro de las facultades administrativas que le competen; c) Dirigir la marcha de todas las actividades de la sociedad y hacer valer los derechos de ésta en los negocios con extraños en que tengan participación; d) Tomar la representación de la sociedad en todos los actos extrajudiciales y contratos para los cuales haya recibido poderes del Directorio; e) Nombrar a los jefes superiores y, a propuesta de éstos nombrar a los demás empleados subalternos; f) Destituir a los empleados superiores a que se refiere la letra (e) de este artículo y a los empleados inferiores con o sin indicación del jefe respectivo; g) Fiscalizar la conducta de todos los empleados de la sociedad, inspeccionar todos los negocios dentro y fuera del domicilio social, corregir los defectos que se notaren en su funcionamiento y proponer al Directorio las medidas de mayor importancia que el caso requiera; h) A falta de





designación de otra persona, servir de Secretario del Directorio y de las Juntas Generales y llevar los correspondientes libros de actas de las sesiones; i) Llevar el libro de accionistas y cuidar que la emisión y transferencia de las acciones se haga en debida forma; j) Atender la correspondencia de la sociedad; k) Tener bajo su inmediata vigilancia todo lo que se refiere a la contabilidad de la compañía; l) En general, cumplir y hacer cumplir las instrucciones recibidas del Directorio.-

**Artículo Vigésimo Segundo:** Los directores estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que señalan las leyes.-

**Artículo Vigésimo Tercero:** A los nombramientos, vacancias y reemplazos que ocurran respecto de los cargos de Presidente y de Gerente General, se les dará la divulgación que dispongan las leyes y reglamentos.-

#### **TITULO CUARTO.-**

Juntas Generales de Accionistas.-

**Artículo Vigésimo Cuarto:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de la Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum y mayorías aplicables a esta última clase de Juntas.-

**Artículo Vigésimo Quinto:** Son materias de Junta Ordinaria. a) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial el reparto de dividendos; c) La elección o revocación de los miembros del Directorio y de los liquidadores; d) En general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.-

**Artículo Vigésimo Sexto:** Son materias propias de una Junta Extraordinaria.-a) La disolución de la sociedad; b) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y f) Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en las letras a), b), c), y d), sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad en todos los casos previstos por las leyes.-



**Artículo Vigésimo Octavo:** La citación a Juntas de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico de uno de los domicilios sociales que haya determinado la Junta de Accionistas, determinación que se mantendrá mientras no se efectúe otra en Junta de Accionistas posteriores. A falta de determinación, la citación se efectuará en el Diario Oficial.-

**Artículo Vigésimo Noveno:** Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo los casos indicados en el artículo siguiente. Los avisos de la segunda citación, sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación, y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces, y actuará como Secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente General en su defecto.-

**Artículo Trigésimo:** Los acuerdos de las Juntas Extraordinarias de Accionistas que impliquen reforma a los estatutos sociales, deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: a) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; b) La disolución anticipada de la sociedad; c) El cambio de domicilio social; d) La disminución del capital social; e) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; f) La disminución del número de miembros del Directorio; g) La enajenación del activo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; h) La forma de distribuir los beneficios sociales.-

**Artículo Trigésimo Primero:** Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los directores y gerentes aunque no sean accionistas podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz.-

**Artículo Trigésimo Segundo:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo anterior.-

**Artículo Trigésimo Tercero:** De la asistencia, deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o, en su defecto, por el Gerente General de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el inciso anterior, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se escribirán en el Libro de Actas por cualquiera



medios, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta.-

**Artículo Trigésimo Cuarto:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros resultados financieros de la sociedad y con la obligación de informar, por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionista sobre el cumplimiento de su mandato.-

#### **TITULO QUINTO.-**

Balance y distribución de utilidades.-

**Artículo Trigésimo Quinto:** La sociedad confeccionará anualmente su balance general al treinta y uno de Diciembre. El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos.-

**Artículo Trigésimo Sexto:** La Junta de Accionistas acordará la distribución anual de las utilidades líquidas de cada ejercicio, dentro de las limitaciones y obligaciones que la ley le imponga, y la oportunidad en que se pagarán, dentro de los plazos legales.-

#### **TITULO SEXTO.-**

Disolución, liquidación y arbitraje.-

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La sociedad se disolverá en los casos que la ley y estos estatutos lo determinen.-

**Artículo Trigésimo Octavo:** Disuelta la sociedad, el Directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la Junta de Accionistas que haya de proceder a la designación de el o los liquidadores a quienes competará efectuar la liquidación, la cual también fijará su remuneración. Sus facultades y las de los mandatarios existentes o que se designen, se entenderán limitadas a las facultades legales. Durante el proceso de liquidación será obligación de el o los liquidadores la convocatoria anual a la Junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si así no lo hicieren, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.-

**Artículo Trigésimo Noveno:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad, o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto, quien resolverá en única instancia y sin forma de juicio, y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, salvo el de casación en la forma por ultra petita y el de queja. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes, y en defecto de éste, la designación la efectuará la justicia ordinaria, de entre aquellas personas que estuvieren desempeñando o hubieren desempeñado el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema de Justicia.-

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**



**Artículo Primero Transitorio:** En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A., en adelante también designada LA ABSORBENTE, celebrada con fecha 24.10.2013, se acordó y aprobó la fusión por incorporación a LA ABSORBENTE de la sociedad denominada, Forestal Viñales S.A., en adelante también designada como LA ABSORBIDA, absorbiendo LA ABSORBENTE a LA ABSORBIDA, adquiriendo todos sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a LA ABSORBENTE la totalidad del patrimonio de LA ABSORBIDA y los socios de ésta distintos de LA ABSORBENTE, compañía absorbida ésta que quedará disuelta y liquidada a la fecha de la fusión, esto es al 01.11.2013, debiendo entenderse para todos los efectos que LA ABSORBENTE es la sucesora y continuadora legal de LA ABSORBIDA.

Por acuerdo de la Junta indicada al comienzo del presente artículo transitorio, el día 01.11.2013 será la fecha de la fusión referida en el artículo 158 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y la fecha en que surtirán efectos legales, tributarios y financieros los acuerdos de fusión adoptados en la Junta recién mencionada. LA ABSORBENTE, para efectos financieros, desde ya hace suyas y asume a su favor y a su cuenta todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos y pasivos que en virtud de la fusión tantas veces mencionada adquirirá, realizadas y que sean realizadas por LA ABSORBIDA desde el 01.08.2013, fecha ésta de los Balances Proforma referidos en el "Acuerdo Dos" precedente, hasta la fecha de la fusión, esto es hasta el 01.11.2013.

La fusión se aprueba en la forma como se establece y conforme los acuerdos signados "Uno" al "Cuatro" adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA ABSORBENTE que acordó la fusión, Junta esta celebrada en la fecha indicada al comienzo de la presente disposición transitoria, acuerdos éstos que se entiende forman parte integrante del presente artículo transitorio para todos los efectos.

Como consecuencia de la fusión, LA ABSORBENTE será la sucesora y continuadora legal de LA ABSORBIDA, para todos los efectos legales, haciéndose solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar la sociedad absorbida precedentemente indicada. Asimismo, LA ABSORBENTE se hace solidariamente responsable y se obliga a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad al respectivo balance de término que deberá confeccionar LA ABSORBIDA en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario.

**Aumento de Capital:** En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA ABSORBENTE indicada al comienzo de la presente disposición transitoria, se acordó, con motivo de la fusión aprobada en dicha asamblea, aumentar el capital social de US\$347.550.536,83.- dividido en 113.152.446 acciones, sin valor nominal, a US\$347.992.909,54.- dividido en 113.159.655 acciones, sin valor nominal. Este aumento de capital de US\$442.372,71 se efectuará, enterará y pagará mediante la emisión de 7.209 acciones nuevas, sin valor nominal, las cuales el Directorio deberá acordar emitir, a un valor de emisión de US\$61,3639492301 por acción, dentro del plazo que vence el 01.11.2013, acciones que quedarán suscritas y pagadas con el patrimonio de LA ABSORBIDA al 01.11.2013 que absorberá LA ABSORBENTE el 01.11.2013, esto es en la fecha de la fusión aprobada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada precedentemente. Luego de aprobada y acordada la fusión referida en esta disposición transitoria por LA ABSORBIDA y a más tardar el día de la fusión, esto es el día 01.11.2013, el Directorio de LA ABSORBENTE emitirá las 7.209 acciones antes mencionadas, las cuales distribuirá directamente entre los socios de LA ABSORBIDA distintos de LA



ABSORBENTE que lo sean al día que el Directorio de LA ABSORBENTE fije para la distribución y canje, debiendo fijar este día para un día dentro de los 120 días corridos siguientes al día de la fusión, esto es siguientes al día 01.11.2013.

La distribución se efectuará en la forma y proporciones de canje sugeridas por el perito Gonzalo Mercado Trujeda en su Informe Pericial aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas LA ABSORBENTE mencionada en esta disposición transitoria, canjeando a los socios de LA ABSORBIDA distintos de LA ABSORBENTE sus acciones en dicha compañía por acciones de LA ABSORBENTE, en la siguiente proporción:

Por cada acción que posean los socios recién dichos de LA ABSORBIDA tendrán derecho, en canje por dicha acción, a 75,09499718 acciones de LA ABSORBENTE.

Las acciones producto de fracciones de acciones de LA ABSORBENTE que resulten de la distribución y canje precedentemente indicados, serán colocadas libremente por el Directorio de LA ABSORBENTE, perteneciendo a los dueños de dichas fracciones lo que se obtenga en la operación. Queda ampliamente facultado el Directorio para efectuar esta colocación de acciones producto de fracciones y también para redondear por aproximación estas fracciones al efectuar la distribución.

Las operaciones de emisión y pago de las acciones señaladas en la presente disposición transitoria, deberán encontrarse terminadas en el plazo que vence el día de la fusión, esto es el día 01.11.2013. Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar los acuerdos que estime necesarios para llevar adelante y materializar la fusión y la emisión, distribución y canje de acciones a que se refiere la presente disposición transitoria.

**Artículo Segundo Transitorio:** El aumento de capital de US\$347.992.909,54.- dividido en 113.159.655 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, a US\$353.617.517,91 dividido en las mismas 113.159.655 acciones, de una misma y única serie y sin valor nominal, acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 de abril de 2014, se enteró y pagó mediante la capitalización de la cuenta patrimonial "Sobrepeso colocaciones acciones propias" por la suma de US\$5.624.608,37.

Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar todos los acuerdos y establecer los procedimientos que sean necesarios para llevar adelante el aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas citada al comienzo de la presente disposición transitoria".

\* \* \* \* \*

**CUATRO.-** Facultar a los señores Manuel Bezanilla Urrutia, Cristián Infante Bilbao, Felipe Guzmán Rencoret y José Ignacio Díaz Villalobos, a fin de que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, indistintamente, proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente Junta.

**CINCO.-** Facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones,



subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias para su completa legalización.

\*\*\*\*\*

El Presidente ofrece la palabra a los señores accionistas sobre las materias sometidas a la consideración de la Junta.

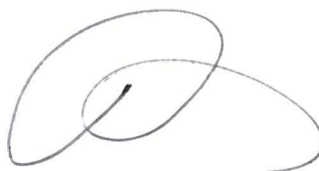
**IX. ACUERDOS DE LA JUNTA.**

Por la unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar todas las proposiciones y adoptar todos los acuerdos sugeridos por el Presidente, acuerdos éstos signados “Uno” al “Cinco” en la presente acta, ambos inclusive, cuyos textos fueron leídos íntegramente a la asamblea y aprobados por ésta.

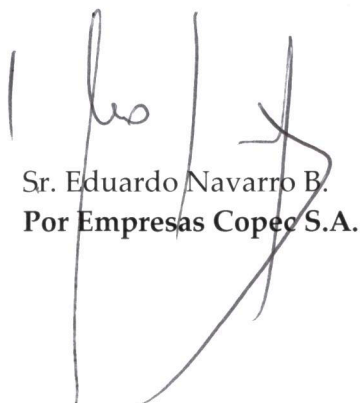
\*\*\*\*\*

El señor Presidente ofreció la palabra sobre cualquier tema relacionado con el objeto de esta Junta.

No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor Presidente agradeció la asistencia de los señores accionistas a esta asamblea y puso término a la reunión, siendo las 19:30 horas, firmando para constancia todos los accionistas asistentes, el Presidente y el Secretario.



Sr. Manuel Enrique Bezanilla U.  
**Presidente y**  
**Por AntarChile S.A. y Chilur S.A.**



Sr. Eduardo Navarro B.  
**Por Empresas Copec S.A.**



Sr. Felipe Guzmán R.  
**Secretario**



## CERTIFICADO NOTARIAL:

La Notario que suscribe certifica:



Primero: Haberse encontrado presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A., de que da cuenta el acta precedente.

Segundo: Que la Junta se celebró en el lugar, fecha y hora señalados en el acta y que a ella asistieron las personas que en el acta se indican, que representaban a la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad.

Tercero: Que los poderes presentados fueron extendidos y aprobados en conformidad a la ley.

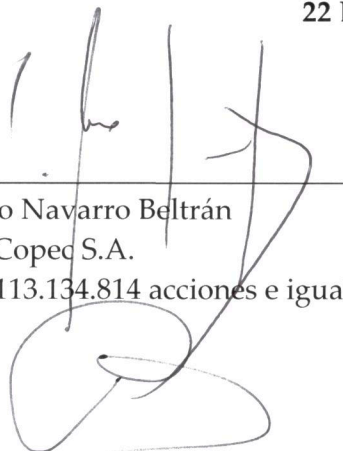
Cuarto: Que los acuerdos tomados lo fueron por la unanimidad de los asistentes y que el acta transcrita contiene una reseña fiel y exacta de lo ocurrido, acordado y tratado en la Junta.

Santiago, 22 de abril de 2014.

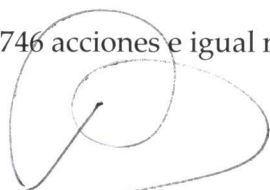


Verónica Torrealba Costabal  
Notario

**HOJA DE ASISTENCIA  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.  
22 DE ABRIL DE 2014**



Sr. Eduardo Navarro Beltrán  
Empresas Copec S.A.  
Titular de 113.134.814 acciones e igual número de votos



Sr. Manuel Enrique Bezanilla Urrutia  
Chilur S.A.  
Titular de 24.746 acciones e igual número de votos

Sr. Manuel Enrique Bezanilla Urrutia  
AntarChile S.A.  
Titular de 95 acciones e igual número de votos

Por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se aprobaron por aclamación las materias objeto de esta Junta.





## CERTIFICADO

El Gerente General de Celulosa Arauco y Constitución S.A. que suscribe, certifica que el acta precedente es copia fiel de su original, la que consta en el Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad.

Santiago, 22 de abril de 2014.



**CRISTIÁN INFANTE BILBAO**  
Gerente General  
Celulosa Arauco y Constitución S.A.